

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO
CASTRO
FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.05.16
14:41:59 -06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 17 de mayo del 2024

AÑO CXLVI

Nº 88

152 páginas

— 17 de mayo —

Día Mundial del Reciclaje

¡Tomemos
conciencia
y actuemos!



CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
Acuerdos	4
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	4
DOCUMENTOS VARIOS	17
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	75
Avisos	76
CONTRATACIÓN PÚBLICA	76
REGLAMENTOS	77
REMATES	80
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	84
RÉGIMEN MUNICIPAL	109
AVISOS	110
NOTIFICACIONES	127

El Alcance N° 93, a La Gaceta N° 87; Año CXLVI, se publicó el jueves 16 de mayo del 2024.



FE DE ERRATAS

AVISOS

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CAJÓN DE PÉREZ ZELEDÓN

Milton William Badilla Fallas, mayor, casado una vez, jubilado, vecino de Las Mercedes de Cajón de Pérez Zeledón, trescientos metros al norte del Súper La Flor, cédula número 1-609-344, en mi calidad de presidente y representante legal

de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del distrito de Cajón de Pérez Zeledón, cédula de persona jurídica 3-002-238594, domiciliada en El Carmen de Cajón de Pérez Zeledón, costado izquierdo de la Iglesia Católica, aclara la publicación de *La Gaceta* número 34, de día jueves 22 de febrero del 2024, en cuanto que la solicitud de reposición es del tomo 1 de los libros contables de Diario, Mayor, Inventario y Balances, y no **como por error se omitió indicar**. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado para oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.

24 de abril del 2024.—1 vez.—(IN2024862075).



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE N.º 23.986 CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VIA ART 137 (23 MOCIONES PRESENTADAS, 2 APROBADAS EL 23-04-2024)

Fecha de actualización: 29-04-2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

LEY PARA GARANTIZAR LA PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso d) del artículo 239 y se reforman el enunciado y el inciso d) del artículo 239 bis, y se incorpora un inciso e) del artículo 239 bis de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal, y sus reformas, de 04 de junio de 1996. Los textos son los siguientes:

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado
Delegado
Editorial Costa Rica

ARTICULO 239.-Procedencia de la prisión preventiva. El tribunal ordenará la prisión preventiva del imputado, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

(...)

d) Exista peligro para la víctima, la persona denunciante, el testigo y la comunidad. Cuando la víctima, la persona denunciante, el testigo y la comunidad se encuentren en situación de riesgo, el juez tomará en cuenta la necesidad de ordenar esta medida, para lo cual valorará las circunstancias del hecho y de las condiciones particulares en que se encuentren dichos sujetos, de las que pueda desprenderse un riesgo fundado que pueda afectar su integridad personal o su vida o constituyan actos de terrorismo. Se entenderá como comunidad, para los efectos de este inciso, al conjunto de personas que habitan en una zona geográfica específica en donde se desarrollaron los hechos punibles que son endilgados a la persona imputada y sobre los cuales existen motivos razonables para presumir que la vida e integridad física de este conjunto de personas se encuentra en peligro. También, el juez tomará en cuenta la necesidad de ordenar esta medida, especialmente en el marco de la investigación de delitos previstos de la Ley 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, así como otros delitos donde la persona investigada mantiene o haya mantenido con la víctima una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, así como cuando medie alguno de los supuestos contemplados en el artículo 21 bis de la Ley 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007.

ARTICULO 239 bis. - Otras causales de prisión preventiva

Previa valoración y resolución fundada, el tribunal podrá ordenar la prisión preventiva del imputado, cuando exista la probabilidad de que la persona cometió o participó en la comisión de un hecho delictivo, el delito esté sancionado con pena de prisión y se cumpla el presupuesto establecido en el artículo 37 de la Constitución Política, independientemente se configuren los peligros procesales enunciados en el inciso b) del artículo anterior:

- a) Cuando haya flagrancia en delitos contra la vida, delitos sexuales y delitos contra la propiedad en los que medie violencia contra las personas o fuerza sobre las cosas, y en delitos relacionados con estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas.
- b) El hecho punible sea realizado presumiblemente por quien haya sido sometido al menos en dos ocasiones, a procesos penales en los que medie violencia contra las personas o fuerza sobre las cosas, en los cuales se hayan formulado acusación y solicitud de apertura a juicio por parte del Ministerio Público, aunque estos no se encuentren concluidos.
- c) Cuando se trate de personas reincidentes en la comisión de hechos delictivos en los que medie violencia contra las personas o fuerza sobre las cosas.
- d) Se trate de delincuencia organizada, delitos relacionados con estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas o en los hechos delictivos en donde medie violencia contra las personas.

e) Se haya valido de personas menores de edad en la comisión de hechos delictivos.

Rige a partir de su publicación

G:\Actualizacion de textos\2021-2023\23.986\R-01 \Texto actualizado con primer informe..docx

Elabora. Ana Julia

Lee: Diorela

Confronta: Ana Julia

Fecha: 29-04-2024

Rodrigo Arias Sanchez, Presidente Asamblea Legislativa

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio.

1 vez.—Exonerado.—(IN2024863942).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE
N.º 23.778 CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO CON
SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VIA ARTÍCULO
137 (2 MOCIONES PRESENTADAS, 2 APROBADAS,
EL 31-01-2024)**

Fecha de actualización: 11-03-2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33 PÁRRAFO
PENUNTIMO, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO
241, Y 253 DE LA LEY N.º 8764, LEY GENERAL
DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA, DE 19
DE AGOSTO DE 2009; ASI COMO,
CREACIÓN DE UN NUEVO
ARTICULO Y UN
TRANSITORIO.**

ARTÍCULO 1- Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Migración y Extranjería, N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 33- Las personas extranjeras estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la presente Ley, su Reglamento y, en general, al ordenamiento jurídico vigente, así como a las siguientes obligaciones:

[...]

Quedarán exentos de estos pagos, las personas menores de edad, refugiadas, asiladas, apátridas, las personas mayores de edad con discapacidad, los trabajadores transfronterizos, las personas indígenas transfronterizas, así como turistas. En el caso de trabajadores del sector agrícola que atienden labores de cosecha temporales por periodos de nueve meses o inferiores, el costo de estos pagos será de hasta un 50% menos.

[...]